ORDENANZA Nº10879/2006.-EXPTE.Nº 2440/2006-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 4929/04 Caratulado: "Ramos Aurora C. s/exención de tasas municipales" y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las Señoras Aurora C. Ramos, L.C. Nº 1.493.497, Lidia Aurora Gómez, D.N.I. Nº 5.973.816, Paulina Vicenta Gómez, D.N.I. Nº 6.253.422 y Gloria Beatriz Gómez, D.N.I. Nº 10.667.143, mediante el cual las comparecientes manifiestan su expresa voluntad de donar a esta Municipalidad, en cuanto el respectivo sucesorio de Don Paulino Gómez lo permita, utilizando la técnica de tracto abreviado, una fracción de terreno que se delimita en plano obrante en el expediente de referencia, con una superficie de 771,40 m². para ser afectado a la ejecución de desagües pluviales del sector.

Que en la cláusula tercera, la Municipalidad asume la obligación de condonar las deudas municipales existentes a la fecha y hasta los períodos a vencer el 10 de marzo de 2009, sobre el inmueble sito en Manzana 796, parcela 10, T.G.I. Nº 20.606 y T.O.S Nº 17.853, y efectuar arreglos en la vivienda que ocupa la Señora Aurora Ramos en dicho terreno, consistentes en la ampliación de la cocina, con escaso nivel de terminación, reparación del baño y arreglos menores en los dormitorios, colocación de alambrado de 5 hilos en el terreno objeto de la presente donación, en la parte que se afecta a la ejecución de desagüe pluvial, y eximir a los donantes del pago que corresponda a la red cloacal de calle Palavecino y la conexión particular domiciliaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- HOMOLOGAR el Convenio de Donación suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las Señoras Aurora C. Ramos, L.C.Nº 1.493.497, Lidia Aurora Gómez, D.N.I. Nº 5.973.816, Paulina Vicenta Gómez, D.N.I. Nº 6.253.422 y Gloria Beatriz Gómez, D.N.I. Nº 10.667.143.

ORDENANZA Nº 10879/2006.-

ART.2º.- ACEPTAR la intención de Donación y la Posesión del inmueble sito en ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, Manzana Nº 796, con una superficie de 771,40 m² (setecientos setenta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) que se deslindan de mayor superficie, cuyos límites y linderos son: NORTE. Linda con más propiedad de Paulino Gómez mediante Recta (1-2) al Sur 80º 11´E de 59,39 metros. ESTE: linda con calle Palavecino mediante Recta (2-3) al Sur 9º 40´O de 13,00 metros; SUR: linda con Dora E.Fazzio de Alfonso y otra mediante línea recta (3-4) al Norte 80º 11´O de 59,30 metros y OESTE: linda con Dora E. Fazzio de Alfonso y otra mediante recta (4-1) al Norte 9º 19´E de 13,00 metros.

ART.3º.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil, una vez que el juicio sucesorio de Paulino Gómez lo permita.

ART.4º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones. San José de Gualeguaychú, 20 de abril de 2006. Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.